



20221000481055

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20221000481055 DEL 17-05-2022

“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vigencia 2022 - 2023”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los numerales 1 y 18 del artículo 8 del Decreto 1369 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia consagra la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables y el deber de repetir contra sus agentes cuando el Estado sea condenado por una conducta dolosa o gravemente culposa.

Que el Decreto Nacional 1716 de 2009, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015¹, reglamentó el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009², el artículo 75 de la Ley 446 de 1998³ y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001⁴ sobre la conciliación extrajudicial y, en especial, sobre las funciones de los comités de conciliación de las entidades públicas.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 define al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad.

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho”

² “Por medio del cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia”

³ “Por el cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de procedimiento Civil, se derogan otras de la ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”.

⁴ “Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones”

Que el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, en los numerales 1º y 2º del artículo 2.2.4.3.1.2.5, dispuso que son funciones de los Comités de Conciliación de las entidades públicas: *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”* y *“Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.”*

Que en virtud de lo anterior y mediante Resolución SSPD No. 20161300064805 del 05 de diciembre de 2016, se reglamentó el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, estableciendo, entre otras, las funciones de: *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico 2. Diseñar las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la Entidad 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daños por los cuales resulta demandado o condenado, y las deficiencias en las actuaciones administrativas de la Entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos”*.

Que el mencionado Comité formula, orienta, coordina, define, adopta y ejecuta las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico en la Superservicios.

Que el numeral 2.1. de la Circular No. 5 del 27 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, señala la obligación que tienen las entidades públicas de formular la política de prevención, de conformidad con la metodología elaborada por la ANDJE y contenida en la aplicación denominada *“Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”*.

Que el numeral 2.2 de la misma Circular establece la obligación para las entidades de presentar *“a la Agencia la aplicación antes mencionada, dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2019 y a partir de allí cada (2) dos años durante el mismo periodo”*.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios presentó la herramienta suministrada por la ANDJE con la formulación de la política de prevención del daño antijurídico en el mes de diciembre de 2021.

Que mediante oficio del 28 de diciembre de 2021, cuyo radicado en la SSPD corresponde al número 20225290040202 expediente Orfeo 2022132530100002E, la ANDJE aprobó la metodología de la política de prevención del daño antijurídico 2022 – 2023 de la SSPD, señalando: *“...la política de prevención del daño antijurídico presentada por la entidad cumple con la metodología dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en consecuencia ha sido aprobada”*.

Que, la Política de Prevención formulada por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Superservicios y avalada con el desarrollo de los (4) cuatro pasos de la metodología establecida por la ANDJE, fue presentada a los miembros en sesión extraordinaria virtual No. 4 del dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y aprobada en sesión extraordinaria virtual No. 1 del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Que la aplicación que contiene la política de prevención del daño antijurídico 2022 - 2023, adjunta a la presente Resolución, fue formulada con el acompañamiento y orientación de la ANDJE. Asimismo, la elaboración del plan de acción que hace parte integrante de la presente política fue coordinada con las áreas responsables de su implementación.

Que la política de prevención del daño antijurídico, para la vigencia 2022 - 2023, está orientada a disminuir los litigios y condenas en contra de los intereses de la Entidad a través de la gestión del conocimiento, procurando con ello que, bajo los lineamientos fijados por la Superservicios, se logre contrarrestar los eventuales hechos generadores de demandas.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ADÓPTESE la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, correspondiente a la vigencia 2022 - 2023, contenida en los anexos que hacen parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. En el evento que el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Superservicios considere necesario, podrá, en el marco de sus competencias, actualizar el contenido de la política de prevención del daño antijurídico adoptada.

Parágrafo Primero. Ninguna modificación podrá versar sobre el contenido ya aprobado, ni alterar la metodología aplicada a la política de prevención del daño antijurídico definida por la ANDJE.

Parágrafo Segundo. Cualquier modificación a la política de prevención del daño antijurídico para la vigencia 2022 – 2023 deberá ser aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Entidad, y la política completa deberá ser presentada nuevamente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 3. Las áreas responsables de ejecutar las actividades señaladas en el plan de acción deberán implementar los mecanismos dentro de los plazos allí establecidos e informar a la Oficina Asesora Jurídica el resultado de los indicadores de gestión y

resultado formulados en la política de prevención del daño antijurídico, de forma anual, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente a su implementación.

Parágrafo Único. El resultado del indicador de impacto se obtendrá con la colaboración de las áreas de la entidad encargadas de implementar el plan de acción en los mismos términos señalados en el presente artículo.

Artículo 4. COMUNÍQUESE la presente Resolución a las áreas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios encargadas de su ejecución de acuerdo con el plan de acción de la política adoptada.

Artículo 5. La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial y en la Página Web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sin perjuicio de que puedan adelantarse actividades tendientes a la difusión, implementación y seguimiento de la política adoptada, desde la fecha de su expedición.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Erika Calvache – OAJ

Revisó: William Andrés Cárdenas – Coordinadora Grupo de Defensa Judicial

Aprobó: Ana Karina Méndez Fernández – Jefe OAJ

Lorenzo Castillo Barvo – Asesor Despacho de la Superintendente

